



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

7.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, MICROSOFT IBÉRICA S.R.L Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U. para la repoblación forestal.

Ac. 65/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio del expediente, suscrita por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; Informe técnico del convenio, suscrito por el Responsable de Medio Ambiente Natural, D. Juan Vicente Sánchez, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós;

Estipulaciones del convenio:

“PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales las Partes podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Vecinos del municipio.
- Comunidad educativa.
- Tejido empresarial.
- Asociaciones.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Las entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- 1) Por parte de LG:
  - a. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto del Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.
  - b. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo continuo y asesoramiento a la plantación.
  - c. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
  - d. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- e. Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.
  - f. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
  - g. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
  - h. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.
  - i. Dar explicaciones de cualquier tipo (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.
  - j. Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.
  - k. Hacer un seguimiento de la plantación e informar al Ayuntamiento en caso de que algún daño sea detectado.
- 2) Por parte del Ayuntamiento:
- a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.
  - b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
  - c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.
  - d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.
  - e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.
  - f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquellas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
  - g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
  - h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de las Partes y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.
  - i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
  - j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de LG, en su caso.
  - k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.
  - l. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a la empresa LG para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.
- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Previsión de participantes.
- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.
- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a la empresa LG y MICROSOFT, quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir. A todos los efectos se considerará como responsable a la empresa LG y MICROSOFT como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo serán asignados en un ochenta por ciento a la empresa LG y MICROSOFT, de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

3) Por parte de MICROSOFT:

Se encargará de:

- a. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto por el del proyecto por el Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.
- b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- c. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos.
- d. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
- e. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.
- f. Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.
- g. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
- h. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- i. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el ámbito del presente Convenio, LG y MICROSOFT se comprometen a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

En vista de lo anterior, LG y MICROSOFT informarán a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, LG y MICROSOFT se comprometen a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las tres entidades (el Ayuntamiento, LG y MICROSOFT) sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y la empresa LG y MICROSOFT, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:  
Lidia Arenillas Girola, [larenillas@lasrozas.es](mailto:larenillas@lasrozas.es)  
Concejala de Medio Ambiente
  
- Por parte de la empresa LG.:  
Iris Marcos, [iris.marcos@lgepartner.com](mailto:iris.marcos@lgepartner.com)  
Corporate Marketing
  
- Por parte de MICROSOFT:  
Solange Cummins – [Solange.cummins@microsoft.com](mailto:Solange.cummins@microsoft.com) Communications  
Manager

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma indicada en el encabezamiento del convenio y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Asimismo, las Partes tendrán derecho a resolver el presente Convenio, sin justa causa y en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando notifique por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días con respecto de la fecha pretendida de efectos de la resolución.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

#### ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORESTACIONES (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, MICROSOFT Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U.)

##### 1.- CONDICIONES DE PLANTACIÓN

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente anexo.

Con el objeto de que la inversión realizada se ajuste a una determinada superficie y para que la repoblación que dicha superficie albergue sea viable y perdure en el tiempo, se han calculado una serie de requisitos mínimos que garantizarán en cierta medida el éxito de la repoblación.

Estos requisitos se han calculado en base a repoblaciones con una densidad de planta de entre 400 pies/ha y 1250 pies/ha en las que un tercio de la planta tendrá una altura mayor o igual a 0,80 m, incluyendo un 20% sobre el total con altura igual o superior a 2 m y perímetro de 10-18 cm (en función del tipo de crecimiento-lento, medio-rápido). En cualquier caso, e independientemente de la densidad de plantación, el nº mínimo de pies/ha con altura igual o superior a 2 m será de 150 pies.

Se establecen los siguientes marcos de plantación orientativos:

- Plantones: 2,5x2,5 m
- Ejemplares entre 0,80 y 2 m: 4x4 m
- Ejemplares mayores de 2 m: 6x6 m
- Coníferas, independientemente de su tamaño: 6x6 m
- Franjas de prevención de incendios de la interfaz urbano-forestal: 8x8 m

##### 2.- ESPECIES FORESTALES A PLANTAR

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente catálogo de especies autóctonas, de modo que favorezca la subsistencia en el tiempo con una baja tasa de reposición y una adecuada adaptabilidad en el medio natural.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Todos los ejemplares deberán contar con el correspondiente certificado sanitario y de procedencia del material reproductor (indicando la variedad si procede), de acuerdo a lo establecido en el RD 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, así como procedencia de las semillas o material reproductor según el Catálogo Nacional de Regiones de Procedencia del Ministerio de Agricultura (por orden de preferencia):

- Olmo negrillo (*Ulmus minor*): Variedades clonadas del INIA resistentes a la grafiosis.
- Pino piñonero (*Pinus pinea*): Valles del Tiétar y del Alberche (2), Meseta Norte (1).
- Encina (*Quercus rotundifolia*): Sur de Guadarrama (8).

Si no hubiera existencias en los portes requeridos, previa justificación y de mutuo acuerdo de las partes se establecerán otros portes. Se aporta otro listado de especies donde las partes establecerán las características de portes, presentación, variedades y procedencia en cada caso:

- Fresno (*Fraxinus angustifolia*)
- Enebro de miera (*Juniperus oxycedrus*)
- Majuelo (*Crataegus monogyna*)
- Sauces (*Salix alba*, *Salix atrocinerea*)
- Pino resinero (*Pinus pinaster*)
- Chopos (*Populus nigra*, *Populus alba*)
- Quejigo (*Quercus faginea*)
- Alcornoque (*Quercus suber*)
- Arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*)

Cualquiera de las partes podrá proponer otras especies tanto de arbolado como de arbustos, que tendrán que contar con el visto bueno de la otra parte.

### 3.- PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA PLANTA

Excepto para los plántones la presentación será en contenedor. Excepcionalmente y previa justificación y acuerdo entre las partes se admitirá el cepellón o la presentación a raíz desnuda.

Para la determinación de las características del material vegetal se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas Técnicas de Jardinería y Paisajismo:

NTJ07A: Suministro de material vegetal: Calidad general

NTJ07C: Ídem: Coníferas y resinosas

NTJ07D: Ídem: Árboles de hoja caduca

NTJ07E: Ídem: Árboles de hoja perenne

NTJ07V: Ídem: Plantas autóctonas para la replantación

### 4.- TAREAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONVENIO

CONCEPTO	POR CUENTA DE
Señalamiento de hoyos	AYTO
Apertura de hoyos	AYTO



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Aporte de plantas	ENTIDAD RSC
Plantación y tapado	VOLUNTARIOS
Aporte de protector y tutor. Plantones	ENTIDAD RSC
Aporte de protector y tutor. Plantas de altura superior o igual a 0,8 m	ENTIDAD RSC.
Aporte de tutor rollizo 10 cm. Plantas de altura superior o igual a 2 m	ENTIDAD RSC
Formación de alcorque o banqueta (plantación)	VOLUNTARIOS
Formación de alcorque o banqueta (mantenimiento anual)	AYTO
Riego	AYTO
Eliminación malas hierbas	AYTO
Desbroce herbáceo	AYTO
Poda	AYTO
Tratamientos fitosanitarios	AYTO

ANEXO 2 – CARACTERÍSTICAS DE TÓTEM/PANEL IDENTIFICATIVO (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, MICROSOFT Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U.)

El diseño e instalación del tótem/panel se ajustará a los siguientes criterios:

1) Características técnicas:

Panel informativo de estructura de madera con tejadillo a dos aguas realizado en madera Pino – Norte con tratamiento especial para la intemperie a base de sales inyectadas en autoclave (nivel 4), y terminación en lasur color castaño, de dimensiones 175 x 90 cm y altura total 210 cm.

Gráfica en dibond de 3mm con impresión directa con tintas UV y soporte en tablero fenólico, o rotulación en vinilo impreso para exteriores antigraffiti sobre chapa base galvanizada. Protección de la gráfica con policarbonato compacto de 3 mm con los mapas de ubicación e información de la zona natural.

Tejadillo de HPL y tornillería galvanizada en caliente, embutida y protegida con tapón de seguridad.

Fijación al terreno mediante pozos de cimentación de 0,40x0,40x0,40m rellenos de hormigón HM\_25/P/20/I, con colocación, rasanteo, aplomado, y limpieza final de la obra.

2) Diseño:

En el mismo constarán los logotipos del Ayuntamiento, LG y MICROSOFT, ocupando el del Ayuntamiento al menos un tamaño igual al de LG y MICROSOFT. Si procede la inclusión de logotipos de otros participantes, estos ocuparán un espacio máximo de tamaño mitad al de LG y MICROSOFT y compartirán lugar con estos.

De común acuerdo se establecerá el diseño de los contenidos, de acuerdo a los modelos orientativos que se indican en este anexo. Igualmente, a criterio del Ayuntamiento se podrá reservar un espacio, no mayor del 50% de la superficie del panel para la inclusión de cartografía y/o normativa.

3) Modelo orientativo:





Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Formato



El informe jurídico núm. 39/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, MICROSOFT IBÉRICA S.R.L Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U. PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica de este Ayuntamiento, mediante propuesta de inicio suscrita el día 25 de noviembre de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con Microsoft Ibérica S.R.L. y LG Electronics España S.A.U. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.
- La vigencia del convenio (cláusula 8ª): Un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años más.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª).
- Causas de resolución (cláusula 8ª).
- Comisión mixta de seguimiento (cláusula 7ª).



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 4ª). - Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 7 de diciembre de 2022, por la Técnico Municipal D. Juan Vicente Sánchez, con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2 apartado b), 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y dos sociedades mercantiles (sujetos de derecho privado), Microsoft Ibérica S.R.L. y LG Electronics España S.A.U.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

Segundo.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado informe técnico, así como la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Tercero.- En cuanto a la competencia ejercida por el Ayuntamiento, mediante la suscripción del convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuida, como propia, la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2, apartado h) de la Ley 7/1985

El objeto del convenio se incardina, sin dificultad, en el ejercicio de la citada competencia municipal.

Cuarto.- Las obligaciones que asume el Ayuntamiento, fundamentalmente, son las siguientes:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.
- b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.
- d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.
- e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.
- f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
- g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
- h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de las Partes y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.
- i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
- j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de LG, en su caso.
- k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.
- l. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.

Quinto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación, si bien no comporta obligación económica alguna directa para el Ayuntamiento.

Conforme a lo ya expuesto, se informa favorablemente, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con Microsoft Ibérica S.R.L. y LG Electronics España S.A.U. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con Microsoft Ibérica S.R.L. y LG Electronics España S.A.U. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

Estipulaciones del convenio:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales las Partes podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Vecinos del municipio. - Comunidad educativa.
- Tejido empresarial.
- Asociaciones.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Las entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

4) Por parte de LG:

- a. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto del Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- b. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo continuo y asesoramiento a la plantación.
- c. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
- d. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.
- e. Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.
- f. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
- g. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- h. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.
- i. Dar explicaciones de cualquier tipo (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.
- j. Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.
- k. Hacer un seguimiento de la plantación e informar al Ayuntamiento en caso de que algún daño sea detectado.

5) Por parte del Ayuntamiento:

- a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.
- b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.
- d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.
- e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
- g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
- h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de las Partes y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.
- i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
- j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de LG, en su caso.
- k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.
- l. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a la empresa LG para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.
- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.
- Previsión de participantes.
- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a la empresa LG y MICROSOFT, quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir. A todos los efectos se considerará como responsable a la empresa LG y MICROSOFT como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo serán asignados en un ochenta por ciento a la empresa LG y MICROSOFT, de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

6) Por parte de MICROSOFT:

Se encargará de:

- Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto por el del proyecto por el Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.
- Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos.
- Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
- Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.
- Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.





Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- g. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
- h. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- i. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.

#### CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación. Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, (“RGPD”). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.





Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el ámbito del presente Convenio, LG y MICROSOFT se comprometen a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

En vista de lo anterior, LG y MICROSOFT informarán a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, LG y MICROSOFT se comprometen a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.

#### SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las tres entidades (el Ayuntamiento, LG y MICROSOFT) sin



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y la empresa LG y MICROSOFT, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

#### SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:  
Lidia Arenillas Girola, [larenillas@lasrozas.es](mailto:larenillas@lasrozas.es)  
Concejalía de Medio Ambiente
  
- Por parte de la empresa LG.:  
Iris Marcos, [iris.marcos@lgepartner.com](mailto:iris.marcos@lgepartner.com)  
Corporate Marketing
  
- Por parte de MICROSOFT:  
Solange Cummins – [Solange.cummins@microsoft.com](mailto:Solange.cummins@microsoft.com)  
Communications Manager

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.



#### OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma indicada en el encabezamiento del convenio y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Asimismo, las Partes tendrán derecho a resolver el presente Convenio, sin justa causa y en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando notifique por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días con respecto de la fecha pretendida de efectos de la resolución.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE  
REFORESTACIONES  
(CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS  
ROZAS, MICROSOFT Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U.)**

**1.- CONDICIONES DE PLANTACIÓN**

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente anexo.

Con el objeto de que la inversión realizada se ajuste a una determinada superficie y para que la repoblación que dicha superficie albergue sea viable y perdure en el tiempo, se han calculado una serie de requisitos mínimos que garantizarán en cierta medida el éxito de la repoblación.

Estos requisitos se han calculado en base a repoblaciones con una densidad de planta de entre 400 pies/ha y 1250 pies/ha en las que un tercio de la planta tendrá una altura mayor o igual a 0,80 m, incluyendo un 20% sobre el total con altura igual o superior a 2 m y perímetro de 10-18 cm (en función del tipo de crecimiento-lento, medio-rápido). En cualquier caso, e independientemente de la densidad de plantación, el nº mínimo de pies/ha con altura igual o superior a 2 m será de 150 pies. Se establecen los siguientes marcos de plantación orientativos:

- Plantones: 2,5x2,5 m
- Ejemplares entre 0,80 y 2 m: 4x4 m
- Ejemplares mayores de 2 m: 6x6 m
- Coníferas, independientemente de su tamaño: 6x6 m
- Franjas de prevención de incendios de la interfaz urbano-forestal: 8x8 m

**2.- ESPECIES FORESTALES A PLANTAR**

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente catálogo de especies autóctonas, de modo que favorezca la subsistencia en el tiempo con una baja tasa de reposición y una adecuada adaptabilidad en el medio natural.

Todos los ejemplares deberán contar con el correspondiente certificado sanitario y de procedencia del material reproductor (indicando la variedad si procede), de acuerdo a lo establecido en el RD 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, así como procedencia de las semillas o material reproductor según el Catálogo Nacional de Regiones de Procedencia del Ministerio de Agricultura (por orden de preferencia):

- Olmo negrillo (*Ulmus minor*): Variedades clonadas del INIA resistentes a la grafiosis.
- Pino piñonero (*Pinus pinea*): Valles del Tiétar y del Alberche (2), Meseta Norte



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

(1).

- Encina (*Quercus rotundifolia*): Sur de Guadarrama (8).

Si no hubiera existencias en los portes requeridos, previa justificación y de mutuo acuerdo de las partes se establecerán otros portes.

Se aporta otro listado de especies donde las partes establecerán las características de portes, presentación, variedades y procedencia en cada caso:

- Fresno (*Fraxinus angustifolia*)
- Enebro de miera (*Juniperus oxycedrus*)
- Majuelo (*Crataegus monogyna*)
- Sauces (*Salix alba*, *Salix atrocinerea*)
- Pino resinero (*Pinus pinaster*)
- Chopos (*Populus nigra*, *Populus alba*)
- Quejigo (*Quercus faginea*)
- Alcornoque (*Quercus suber*)
- Arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*)

Cualquiera de las partes podrá proponer otras especies tanto de arbolado como de arbustos, que tendrán que contar con el visto bueno de la otra parte.

### 3.- PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA PLANTA

Excepto para los plantones la presentación será en contenedor. Excepcionalmente y previa justificación y acuerdo entre las partes se admitirá el cepellón o la presentación a raíz desnuda.

Para la determinación de las características del material vegetal se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas Técnicas de Jardinería y Paisajismo:

NTJ07A: Suministro de material vegetal: Calidad general

NTJ07C: Ídem: Coníferas y resinosas

NTJ07D: Ídem: Árboles de hoja caduca

NTJ07E: Ídem: Árboles de hoja perenne

NTJ07V: Ídem: Plantas autóctonas para la replantación

### 4.- TAREAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONVENIO



CONCEPTO	POR CUENTA DE
Señalamiento de hoyos	AYTO
Apertura de hoyos	AYTO
Aporte de plantas	ENTIDAD RSC
Plantación y tapado	VOLUNTARIOS
Aporte de protector y tutor. Plantones	ENTIDAD RSC
Aporte de protector y tutor. Plantas de altura superior o igual a 0,8 m	ENTIDAD RSC.
Aporte de tutor rollizo 10 cm. Plantas de altura superior o igual a 2 m	ENTIDAD RSC
Formación de alcorque o banqueta (plantación)	VOLUNTARIOS
Formación de alcorque o banqueta (mantenimiento anual)	AYTO
Riego	AYTO
Eliminación malas hierbas	AYTO
Desbroce herbáceo	AYTO
Poda	AYTO
Tratamientos fitosanitarios	AYTO

## ANEXO 2 – CARACTERÍSTICAS DE TÓTEM/PANEL IDENTIFICATIVO (CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, MICROSOFT Y LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U.)

El diseño e instalación del tótem/panel se ajustará a los siguientes criterios:

#### 4) Características técnicas:

Panel informativo de estructura de madera con tejadillo a dos aguas realizado en madera Pino – Norte con tratamiento especial para la intemperie a base de sales inyectadas en autoclave (nivel 4), y terminación en lasur color castaño, de dimensiones 175 x 90 cm y altura total 210 cm.

Gráfica en dibond de 3mm con impresión directa con tintas UV y soporte en tablero fenólico, o rotulación en vinilo impreso para exteriores antigraffiti sobre chapa base galvanizada. Protección de la gráfica con policarbonato compacto de 3 mm con los mapas de ubicación e información de la zona natural.

Tejadillo de HPL y tornillería galvanizada en caliente, embutida y protegida con tapón de seguridad.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Fijación al terreno mediante pozos de cimentación de 0,40x0,40x0,40m rellenos de hormigón HM\_25/P/20/I, con colocación, rasanteo, aplomado, y limpieza final de la obra.

5) Diseño:

En el mismo constarán los logotipos del Ayuntamiento, LG y MICROSOFT, ocupando el del Ayuntamiento al menos un tamaño igual al de LG y MICROSOFT. Si procede la inclusión de logotipos de otros participantes, estos ocuparán un espacio máximo de tamaño mitad al de LG y MICROSOFT y compartirán lugar con estos.

De común acuerdo se establecerá el diseño de los contenidos, de acuerdo a los modelos orientativos que se indican en este anexo. Igualmente, a criterio del Ayuntamiento se podrá reservar un espacio, no mayor del 50% de la superficie del panel para la inclusión de cartografía y/o normativa.

6) Modelo orientativo:

Formato

